DICTAMEN CE Nº 05/2021

CONTRATACION POR EXCEPCIÓN Nº 05/2021 PARA "OBRAS DE REGULARIZACIÓN EN RELLENO SANITARIO DEL DISTRITO" – ID Nº 401108.

Juan León Mallorquín, 16 de agosto del 2021

1. **Introducción:**

La Unidad Operativa de Contratación (UOC), atenta al Art. 33, penúltimo párrafo, de la Ley Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", procede a expedir Dictamen en el expediente conformado en el marco de la **CONTRATACION POR EXCEPCIÓN Nº 05/2021 PARA "OBRAS DE REGULARIZACIÓN EN RELLENO SANITARIO DEL DISTRITO" - ID Nº 401108 - CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA Y DIFUSIÓN POSTERIOR.**

2. **Antecedentes:**

Nota cursada por la Secretaria General de la Institución de fecha 13 de agosto del 2021 en la que solicita Obras de regulación en el Relleno Sanitario del Distrito, a fin de permitir la correcta disposición de los residuos de la comunidad, alegando que el mismo se encuentra funcionando como un vertedero a cielo abierto, además de prevenir posibles multas por parte del MADES, como así también, evitar la propagación de enfermedades a raíz de la contaminación del Medio Ambiente.

3. **Sustento Documental de la Excepción:**

Documentos que acreditan los hechos de base de la excepción: 1) Nota de Secretaria General, de fecha 13/08/2021. Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(..**X**..) Nº de PAC
(....) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(..**X**..) Disponibilidad Presupuestaria según CE Nº 05/2021 de fecha 13/08/2021.
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

(.....) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.
Las especificaciones técnicas se encuentran adjuntan con el expediente de llamado.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

4. **Supuestos de Excepción:**

(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
(.....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

Lic. Blas Larre Alarcon
Responsable de UOC

(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
(.....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
(.....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
(..**X**.) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente ley.

5. **Justificativa del Procedimiento:**

La Secretaria General de la Municipalidad ha expuesto la necesidad de realizar obras de regularización en el Relleno Sanitario del Distrito debido a que se necesita con suma urgencia cumplir las exigencias de la SEAM.

En la misiva se solicita implementar un procedimiento invocando la urgencia impostergable de los requerimientos de tal manera a restablecer los tránsitos de acceso de los tramos referidos.

a) **Magnitud de la urgencia e interés público comprometido:**

Se configura la urgencia inaplazable de concretar las obras de regularización en el Distrito de Juan León Mallorquín habida cuenta de la necesidad impostergable de poder contar con el lugar de disposición final de los residuos y que el mismo se haga bajo las recomendaciones de la SEAM.

Por su parte, la Resolución DNCP Nº 1697/2020 prevé en su Art. 2º que *"los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse:* ***b) Con aviso de intención de compra***". La misma Resolución en su Art. 4º, primer párrafo, dispone que *"en el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra".*

Ante lo expuesto, se hallan configurados los supuestos facticos para la realización del procedimiento de contratación por la vía de la excepción bajo intención de compra y con difusión posterior tendiente a obtener la regularización del relleno sanitario en la brevedad, la cual se traduce en un interés de carácter público. Se deja expresa constancia que el resultado esperado no podría lograse mediante la implementación de un procedimiento ordinario por los plazos a ser observados.

Lic. Blas Larré Alarcon
Responsable de UOC

6. **Dictamen Final:**

En virtud de los antecedentes mencionados esta Unidad Operativa de Contratación (UOC), estando acreditado fehacientemente el supuesto de excepción por urgencia impostergable previsto en el Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, en inciso g); considera procedente llevar adelante el procedimiento para la contratación por la vía de la excepción con aviso de intención de compra y comunicación posterior, para lo cual se recomienda se dicte resolución pertinente, salvo mejor parecer.

LIC. BLAS LARRE ALARCON
Responsable de UOC